

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **ocho** días del mes de **octubre** de dos mil **veinticuatro**. - - - - -

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **08** de **octubre** de **2024**; presentada por el **C.David Gonzalez** a la que se le asignó el folio No. **100178400025524**, y que en obvio de repeticiones esta Secretaría da por reproducida, con el presente Acuerdo la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaria General de Gobierno, da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 130, 132 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 5 fracción 1 inciso G y artículo 39; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que en términos de los artículos 132 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en correlación con el dispositivo 10 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones no está facultado para dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública, debido a que en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno no contempla que corresponda conocer sobre la información solicitada, por lo tanto me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la **LEY DE VICTIMAS DEL ESTADO DE DURANGO**, específicamente en su **artículo 89** con fecha de publicación: DEC. 372 P.O. 36 DEL 04 DE MAYO DE 2023, que a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 89. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal, que le proporcione Un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular. La Comisión Ejecutiva Estatal asignará inmediatamente el asesor jurídico, sin más requisitos que la Solicitud formulada por la víctima o a petición de alguna institución, organismo de derechos humanos u

organización de la sociedad civil.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida. El servicio de la Asesoría Jurídica será gratuito y se prestará a todas las víctimas que quieran o pueden contratar a un abogado particular y en especial a: I. Las personas que estén desempleadas y no perciban ingresos; II. Los trabajadores jubilados o pensionados, así como sus cónyuges; III. Los trabajadores eventuales o subempleados; IV. Los indígenas; y V. Las personas que por cualquier razón social o económica tengan la necesidad de estos servicios.”... (Sic)

Por lo anterior esta **Secretaria General de Gobierno** se declara incompetente para entregar la información solicitada, en virtud que no tiene facultades para generarla, sino que la misma corresponde al **COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION DE VICTIMAS ESTADO DE DURANGO** por lo que se le invita a el **C. David Gonzalez** a re direccionar su solicitud a la misma, por lo cual me permito compartir los datos de contacto; Titular de la unidad de transparencia y acceso a la información **Ing. Saaid Abraham Ramos Sánchez** con correo electrónico saaid.ramos@durango.gob.mx o bien al teléfono **(618) 8-17-00- 00**, ya que es la dependencia encargada para dar respuesta a su solicitud, o bien presentar su solicitud eligiendo como sujeto obligado en Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> a la **COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION DE VICTIMAS ESTADO DE DURANGO** , por las consideraciones antes vertidas

Por lo que la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, procede a emitir:

PRIMERO. - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en Negrete #807 C.P. 34000 Zona Centro Durango Dgo, teléfonos: **8 11 77 12 y 01800 581 72 92**, o bien, al correo electrónico buzon@idaip.org.mx en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza. -----



**LIC. ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

C.c.p